



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°1367-2015-UNAM

Moquegua, 18 de noviembre de 2015

VISTO:

Resolución C.O. n.°415-2012-UNAM de 28 de setiembre de 2012, Resolución C.O. n.°763-2014-UNAM de 12 de diciembre de 2014, Informe n.°096-2015-VPI-UNAM 16 de noviembre 2015, Oficio n.°273-2015-VPI-UNAM de 17 de noviembre de 2015, Proveído de Presidencia n.°6922 de 17 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° párrafo cuarto, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N.°30220 reconocen la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con lo señalado en el Estatuto Universitario artículo 6° numeral 2 y artículo 11° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua;

Con Resolución de C.O. n.° 415-2012-UNAM de 28 de setiembre de 2012 el presidente de Comisión Organizadora Dr. Erasmo Manrique Zegarra, resuelve aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua", con la finalidad de unir esfuerzos de ambas partes en realizar acciones conjuntas de cooperación técnica, organización y ejecución de actividades académicas conjuntas, intercambio de información, prestación de servicios sobre asuntos de interés común relacionados con la educación, ciencia, cultura y tecnología.

Mediante Resolución de C.O. n.° 763-2014-UNAM de 12 de diciembre de 2014, se resuelve aprobar y autorizar la suscripción de la "Addenda al Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua", que aprueba la ampliación del citado convenio por un periodo de 2 años, periodo que requiere su ampliación por ser muy corto.

Con Informe n.°096-2015-VPI-UNAM 16 de noviembre 2015, el Dr. Jorge Hugo Jhoncon Kooyip Vicepresidente de Investigación remite al asesor legal abogado Oscar Leonidas Lagoz Calsin, convenio específico y adenda para opinión legal, emitiéndose el Informe Legal n.°334-2015-UNAM-CO/OAL de 16 de noviembre de 2015 con el cual declara procedente la suscripción de la Adenda que amplía el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el Instituto de Ingenieros del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua, por el periodo de 3 años con efectividad a partir del 13 de setiembre de 2014, asimismo sobre la suscripción de Convenio Específico, señala que deberá ser posterior a la aprobación de la ampliación del plazo de vigencia del convenio marco, en la que deberá considerarse como directos actores y beneficiarios a los estudiantes, docentes e investigadores de la carrera profesional de ingeniería de minas.

Por lo que con Oficio n.°273-2015-VPI-UNAM de 17 de noviembre de 2015 el Dr. Jorge Hugo Jhoncon Kooyip Vicepresidente de Investigación remite, al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la addenda al convenio de cooperación recíproca y el convenio específico para su aprobación mediante acto resolutivo.

La Ley del procedimiento Administrativo General, n.°27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria n.°30220, con proveído de presidencia n.° 6922 de 17 de noviembre de 2015 y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de C.O. N.°763-2014-UNAM de 12 de diciembre de 2014, que aprueba y autoriza la Addenda al Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR Y AUTORIZAR, la suscripción de la "ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", con eficacia anticipada al 12 de setiembre de 2012 por un periodo de tres años, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, celebrado entre el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú y la Universidad Nacional de Moquegua, documento que consta de doce (12) cláusulas, que debidamente firmado forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicepresidente de Investigación, así como a las dependencias correspondientes, dicten las medidas necesarias para su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIZA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Comajo
SECRETARIO GENERAL